
CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: DANY FERNEY CARRILLO y OTRA.
Demandados: MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO y OTROS.
Radicación: 68755-31-03-001-2019-00184-00
Providencia: Auto Interlocutorio.

Ingresado al Despacho, se procede a la revisión del expediente; observándose que en el presente asunto la parte demandada presentó contestación a la demanda, así:

1. Los demandados ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ y MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO, lo hicieron conforme se observa en folios Nros. 182 a 186 del Cuaderno Principal¹; Oponiéndose al Juramento Estimatorio y Proponiendo Excepciones de Fondo; contestación realizada por intermedio del abogado BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO, de conformidad con los Poderes Especiales a él conferidos por aquellos, de los cuales se advierte, que igualmente se designó como abogada suplente a la jurista MARIA DELFINA PCIO MORENO; como se constata a folios Nros. 175, 176 y 177, vueltos del Cuaderno Principal²; a quienes se les reconocerá como apoderados de los mencionados demandados.
2. Por su parte, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., presentó contestación de la demanda, a través del jurista CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER, quien la remitió en archivo PDF al correo institucional del Juzgado en la fecha 24/07/2020 -Archivo PDF No. 0004 del C-1- y, a la cual adjuntó los documentos contenidos en archivo PDF -Nros. 0005 y 0006 del C-1-; así mismo, este formuló OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO -Pág. 13 del Archivo PDF No. 0004 en Cdno. Principal, así como también, propuso excepciones de fondo.

A su turno, con ocasión del llamamiento en garantía admitido mediante auto de fecha 10/08/2020³; aquella dio contestación al mismo, mediante archivo PDF remitido al correo institucional del Juzgado en la fecha 25/09/2020 y, propuso excepciones de fondo.

Así las cosas, en primer lugar, dando aplicación a lo previsto en el **inciso 2º del art. 206 del C.G.P**, el Despacho concederá el término de cinco (05) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a efectos de respaldar la estimación jurada.

En segundo lugar, se determina que se encuentra debidamente trabada la Litis; por ende, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; así mismo, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, se decretará pruebas conforme lo dispone el

¹ CARPETA 0001 – ARCHIVO PDF 0001 CUADERNO PRINCIPAL

² CARPETA 0001 – ARCHIVO PDF 0001 CUADERNO PRINCIPAL

³ Notificado por estado electrónico del 11/08/2020.

artículo 372 del CGP y, se reconocerá a los profesionales del derecho BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO, MARIA DELFINA PCIO MORENO y CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER, como apoderados judiciales de sus respectivos poderdantes, de conformidad con los Poderes Especiales otorgados.

Por consiguiente, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal fin, se deberán atender las siguientes reglas:

- 1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.**
- 2. Contar con conexión a internet.**
- 3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “**SI**”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:**
 - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.**
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.**
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.**
 - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.**
- 4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.**
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en respaldo del Juramento Estimatorio efectuado en su postulación; por lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes para el día 10 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el **artículo 372 del C.G.P.** En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

Parágrafo 1: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las consecuencias previstas en el numeral *4º de la precitada norma*.

Parágrafo 2: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender las pautas señaladas en la parte motiva.

TERCERO. PRACTICAR, Interrogatorio a todas las partes demandantes y demandadas; quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades de ley; deberán responder el interrogatorio que les formulen los apoderados judiciales de

las partes, así como los interrogantes que de manera oficiosa realice el juzgado; en la fecha y hora indicada anteriormente.

CUARTO. DECRETO DE PRUEBAS, CONFORME LO INSTITUIDO EN EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

4.1.- PRUEBAS SOLICITADAS POR PARTE DEMANDANTE.

- 4.1.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** *TENER* como pruebas de este proceso los documentos aportados por la parte demandante junto con la demanda, obrantes a los folios Nros. 4 a 168 del Cdno. Principal; los cuales se les dará el valor que por ley les corresponde.
- 4.1.2. **PRUEBA TRASLADADA.** *OFICIAR*, en aplicación de lo preceptuado en el **art. 174 del C.G.P.**, a la FISCALIA CUARTA LOCAL DEL SOCORRO - SANTANDER; a efectos de que se sirva expedir con destino a este proceso y a costa de la parte interesada; copia integral del expediente correspondiente a la Investigación con CUI 687556000150201700069, con el fin de tener dicho acervo como prueba trasladada para valorar el material probatorio recaudado por aquella unidad, dentro del presente asunto.
- 4.1.3. **NEGAR:** *Solicitud de ordenar a AXA COLPATRIA SEGUROS, aportar los Documentos que refiere en el inciso final que se lee a folio 17 del C. Principal; por un lado*, por cuanto con la Contestación de la demandada, dicha entidad allegó la Póliza de Vehículos No. 308932, con su respectivo Clausulado General; **por otro lado**, en razón a que es deber de la parte interesada en la consecución de documentos, gestionar la mencionada obtención de aquellos ante la referida entidad, conforme a lo preceptuado en el **Nral. 10 del Art. 78 del C.G.P.**, en armonía con lo previsto en el **Inciso 2 del Art. 173, ejusdem.**

4.2.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS, Esperanza Martínez González, Roger Humberto Ruiz y Mario Javier Ramírez Henao.

- 4.2.1. **PRUEBA DOCUMENTAL:** *TENER* como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación a la demanda, alojados a los folios Nros. 182 a 192 del Cdno. Principal; los cuales se les dará el valor legal que corresponda.

4.3.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S.

- 4.3.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** *TENER* como pruebas de este proceso los documentos aportados por esta parte demandada junto con la contestación a la demanda, correspondientes a: 1. **Póliza de Seguro de Automóviles No. 380932** y 2. **Clausulado General (P811) para Póliza de Seguro de Automóviles No. 380932** -Archivos PDF Nros. 0004 y 0005 del C-1-; a los cuales se les dará el valor legal correspondiente.

4.4.- PRUEBAS SOLICITADAS CONJUNTAMENTE POR LOS DEMANDADOS: ESPERANZA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ, MARIO JAVIER RAMÍREZ HENAO y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

4.4.1. **DECLARACION DE TERCEROS:** CITAR al señor, IT ROBERTO ECHEVERRÍA GUERRERO, miembro de la Policía Nacional quien conoció el accidente de tránsito acaecido el 14/10/2017 en la Carrera 15 con Calle 18 de la ciudad del Socorro - Santander vista a -folios Nros. 22 a 192 del Cdno. Principal-. A efectos de que bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, responda el cuestionario que en forma verbal o escrita le presenten oportunamente los apoderados judiciales de las partes, así como aquellas que oficiosamente considere el Despacho; en la fecha y hora, que posteriormente se fije para la realización de la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P; con la convocatoria de las partes interesadas en la declaración, para su citación.

- LIBRESE por secretaria el oficio pertinente.

4.4.2. **CONTRADICCION DEL DICTAMEN.** CITAR a los médicos calificadores SERGIO EDUARDO AYALA MORENO y MYRIAM BARBOSA ZARATE y, a la Psicóloga JEANNETTE DURAN SALAZAR; en su condición de grupo calificador en el "DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL" efectuado al señor DANY FERENY GOMEZ CARRILLO identificado con c.c. No. 91.111.523 -folios Nros. 71 a 74 del Cdno. Principal, aportado con la demanda. Con el objeto de interrogarles frente al contenido del dictamen pericial rendido por la entidad calificadora y demás fines pertinentes; conforme lo dispone el artículo 228 del estatuto procesal civil actual; en la fecha y hora, que posteriormente se fije para la realización de la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P; con el concurso de las partes interesadas en la contradicción, para su citación.

- LIBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

QUINTO. RECONOCER al abogado BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO identificado con c.c. No. 79.545.559 de Bogotá y, con T.P. No 120.591 del C.S. de la J., como apoderado especial principal y a la jurista MARIA DELFINA PICO MORENO identificada con c.c. No. 1.095.510.733 de Guadalupe (S) y, con T.P. No 241.098 del C.S. de la J, como mandataria especial suplente; de los demandados ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ y MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO, para los fines de los Poderes otorgados -folios Nros. 175, 176 y 177, vueltos del Cdno. Principal-.

SEXTO. RECONOCER al abogado CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER identificado con c.c. No. 91.280.716 de Bucaramanga y, con T.P. No 76.550 del C.S. de la J., como apoderado especial de la sociedad demandada y llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. para los fines del Poder otorgado -folio Nro. 190 y vuelto, del Cdno. Principal-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c88ec069752b044862812a957bc8ba61454c5a369fb998e8f9740e527af0eb03

Documento generado en 14/10/2020 11:34:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>